



Departamento de Policía de Minneapolis Manual de Políticas y Procedimientos

Número:
5-100

Volumen Cinco – Código de Conducta y Uso de la Fuerza

Código de Conducta

5-102 Conducta Profesional

(09/26/22) (01/30/23)

Revisiones de políticas anteriores: (10/20/88) (05/05/89) (10/18/92) (02/28/93)
(04/01/93) (10/28/94) (01/10/97) (03/21/97) (03/12/99) (01/05/00) (01/26/05) (04/01/05)
(05/03/05) (09/07/05) (05/23/07) (12/14/07) (03/25/08) (04/23/10) (11/15/13) (11/17/15)
(01/05/16) (07/28/16) (06/18/18) (06/16/20)

III. Procedimientos/Regulaciones

C. Imparcialidad (Principio Tres)

Los empleados deberán desempeñar sus funciones y aplicar la ley de manera imparcial sin prejuicios ni discriminación.

1. Justificación

La efectividad de la aplicación de la ley requiere la confianza y la seguridad del público. Las comunidades diversas deben confiar en la equidad e imparcialidad de su policía. Los empleados deben abstenerse de fomentar la discordia en sus comunidades basada en la diversidad y deben desempeñar sus funciones sin tener en cuenta la raza, etnia, color, nacionalidad de origen, ascendencia, estatus migratorio, identidad o expresión de género, edad, credo, religión, orientación sexual, estado civil, estado parental, discapacidad (incluido el embarazo), información genética, estado de veterano, estado con respecto a la asistencia pública, y cualquier otra condición protegida por las leyes estatales, federales, y locales.

2. Reglas

- a. Los empleados deberán proporcionar a todas las personas de nuestra sociedad servicios policiales profesionales, eficaces y eficientes.
- a. Los empleados no permitirán que sus decisiones relacionadas con la aplicación de la ley o sus funciones oficiales se vean influenciadas por la raza, etnia, color, nacionalidad de origen, ascendencia, estatus migratorio, identidad o expresión de género, edad, credo, religión, orientación sexual, estado civil, estado parental, discapacidad (incluido el embarazo), información genética, estado de veterano, estado con respecto a la asistencia pública, y cualquier otra condición protegida por las leyes estatales, federales, y locales (de acuerdo con la Política y Procedimiento 5-104 de Policía Imparcial y Profesional).

- i. Los empleados no deberán exhibir físicamente material que pueda considerarse discriminatorio, despectivo, o prejuicioso con respecto a las características mencionadas anteriormente, dentro o en propiedad de la Ciudad. Este tipo de material incluye, pero no se limita a, calendarios, caricaturas, y carteles.
- ii. Los empleados no deberán utilizar términos discriminatorios, despectivos o sesgados con respecto a las características mencionadas anteriormente.
- iii. El material digital está cubierto por la P& P 5-107, así como por la política de Comunicaciones Electrónicas de la Ciudad.